



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2018-MPT**

Pampas, 27 de junio de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 278-2018-GPP/MPT de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Acuerdo de Concejo N° 07-2018/MPT de fecha 23 de marzo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en el numeral 15.2 que: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, así también en el numeral 15.3 de la norma antes acotada señala que: La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, Asimismo el Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, establece entre otros, que la incorporación o transferencia de recursos del Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento, o de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios para el financiamiento de los fines de dicho Fondo, puede efectuarse solo hasta el 29 de junio de 2018, debiendo contar con la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de Informe N° 278-2018-GPP/MPT de fecha 26 de junio de 2018, el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; precisa que en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 07-2018/MPT de fecha 23 de marzo de 2018 a través del cual se aprobó por unanimidad el cofinanciamiento al Núcleo Ejecutor Central Pampas Casay, para la ejecución del Programa Presupuestal PP 0118-2018 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del NEC Pampas Casay"; Asimismo adjunta a la misma la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA** a favor del Núcleo Ejecutor Central Pampas Casay; por la suma de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO: Limitación al uso de los recursos;** Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo primero del presente dispositivo son para la ejecución del Programa Presupuestal PP 0118-2018 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del NEC Pampas Casay", y no podrán ser destinados a fines distintos, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Núcleo Ejecutor Central Pampas Casay, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de lo dispuesto; asimismo efectuar la correspondiente publicación en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Sócrates Cicerón Pérez Gamarrá  
ALCALDE

